DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **APERTURA DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00534-00
DEUDOR:	JOSE GUILLERMO BOTERO COTES
ACREEDORES:	BANCOOMEVA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FALABELLA, SCOTIABANK COLPATRIA S.A., JAIRO ALBERTO BOTERO COTES

Verificado el proceso de la referencia, se observa que el liquidador designado en el presente asunto, doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, manifiesta la imposibilidad de aceptar el cargo designado mediante proveído del 21 de septiembre de 2023, al encontrarse impedido para ejercer el cargo toda vez que figura como abogado externo del BANCO DE BOGOTÁ, quien es acreedor dentro del presente asunto. Por tal motivo, se procederá a relevarlo del cargo y se procederá a designar en su reemplazo a tres (3) liquidadores de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, cargo que será ejercido por el primero que concurra a notificarse de la designación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto reglamentario 2677 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.

Por otro lado, el apoderado del acreedor SCOTIABANK COLPATRIA S.A. allega documentación para representar a la entidad citada en el presente trámite, y poder para actuar. Por ser procedente, este despacho procederá a reconocerle personería para actuar al apoderado designado.

De igual forma, el deudor en este asunto confiere poder al doctor JORGE IVÁN APONTE CONTRERAS, quien solicita se reconozca personería jurídica para actuar y se le remita enlace de acceso al expediente, por ser procedente así se procederá.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO. – RELEVAR del cargo de liquidador al doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO. – DESIGNAR en su reemplazo como liquidadores a los doctores GRACE TATIANA BELTRAN GONZALEZ, CARLOS ARIEL BURITICA TABARES y LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ, pertenecientes a la lista de Liquidadores Clase C de la Superintendencia de Sociedades. De aceptar el cargo, fíjese como honorarios provisionales, la suma correspondiente a quince (15) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes.

Por Secretaría, notifíquese esta designación y Remítase copia del expediente al correo electrónico, al liquidador que acepte el cargo, déjese la constancia del caso, los cuales pueden ser ubicados así:

- GRACE TATIANA BELTRAN GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía # 22.551.480, la cual podrá ser ubicada en el siguiente correo electrónico: gracetati@hotmail.com, a su dirección física Calle 72 Nº 48-60 Oficina 2B Edificio Kathand de la ciudad de Barranquilla o al celular # 3016031513.

- CARLOS ARIEL BURITICA TABARES, identificado con cedula de ciudadanía # 10026359, la cual podrá ser ubicada en el siguiente correo electrónico: liquidador@cbsociedades.com a su dirección física Carrera 50 #64-72 Int. 1-302 - Barrio San Miguel, Bogotá D.C. o al celular # 3105502305.

- LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía # 16604413, el cual podrá ser ubicado en el siguiente correo electrónico: luisfernandocaicedofernandez@gmail.com a su dirección física Urb. Riberas de las mercedes Km 3 VIA CHIPAYA Casa 78, de Cali, Valle del Cauca o al celular # 3153659341.

TERCERO. – Reconózcase personería jurídica para actuar al Doctor ORLNADO FERNANDEZ GUERRERO, en calidad de apoderado judicial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en el presente asunto, para los fines pertinentes a ella conferidos en el poder.

CUARTO. – Reconózcase personería jurídica para actuar al Doctor JORGE IVÁN APONTE CONTRERAS, en calidad de apoderado judicial del deudor JOSE GUILLERMO BOTERO COTES, para los fines pertinentes a ella conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f1aef431f4ccfff02861d8a4229e27d8657c0abc99ccd4415306ec6968b7354**

Documento generado en 24/01/2024 04:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica